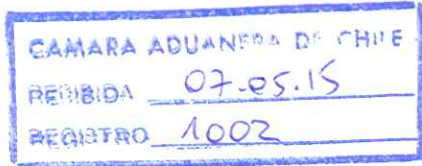




Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Subdepto Normas Generales



REG. CADUANERA N° 234, 07.05.2015  
Tramitaciones – Compendio 194-3

www.caduanera.cl Son 2 Páginas

OFICIO CIRCULAR N°

160

**MAT:** Autoriza el reingreso de neumáticos usados que hayan salido del país bajo régimen de salida temporal para el perfeccionamiento pasivo.

**ANT:** Resolución N° 1752 D.O.20.12.2010 del Ministerio de Salud.

VALPARAISO,

- 6 MAYO 2015

**DE: SUBDIRECTORA TECNICA**

**A: SRES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

- 1.- Como es de vuestro conocimiento, mediante Decreto Exento N° 1358/2010 del Ministerio de Salud, se encuentra prohibido el ingreso al país de neumáticos usados, recauchados o reacondicionados.
- 2.- No obstante lo anterior, mediante Decreto Exento N° 1752 D.O. 20.12.2010 del Ministerio de Salud, se exceptúan de la prohibición de ingreso de aquellos neumáticos usados que hayan salido del país para ser sometidos a mantenciones indispensables, de acuerdo a requerimientos operacionales y de seguridad de la actividad. Esta necesidad debe ser respaldada por el solicitante a la autoridad sanitaria, a través de una memoria técnica que la justifique y demuestre que no existen alternativas al procedimiento. Los procedimientos del transporte y almacenaje de estos neumáticos deben ser realizados en todo momento en compartimientos herméticos a prueba de agua.
- 3.- El cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas serán responsabilidad de las empresas propietarias de estos neumáticos, las que deberán presentar, a la autoridad sanitaria, documentos que certifiquen el cumplimiento de estos requerimientos, así como un catastro con el número de neumáticos que salen y regresan al país para su mantención.
- 4.- Consecuente con lo anterior, se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:
  - 4.1 Para la salida del país se deberá tramitar una DUS-Salida Temporal Tipo de Operación 220, con la clasificación de neumáticos usados 4012.2010.
  - 4.2 El despachador de aduana para la tramitación del DIN-Reingreso, deberá contar con una declaración jurada del importador en donde se señale que este tipo de neumáticos utilizados en camiones de 300 o 400 toneladas para la minería, no existe en el país la tecnología para su recuperación.
  - 4.3 Por otra parte, el importador se compromete con la compañía transportista, que este tipo de mercancías debe ser transportadas en compartimientos herméticos.





4.4. La DUS-Salida Temporal, se deberá cancelar con una DIN-Reingreso Tipo de operación 112 ó 162, con la partida arancelaria 4012.1200 que corresponde a los neumáticos recauchutados

Lo que comunico para su conocimiento y aplicación,

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
SUBDIRECCION TECNICA

AAL/GFA/GMA  
Arc: Neumáticos recauchutados minería  
30.04.2015/  
DISTRIBUCION  
ADUANAS ARICA/P.ARENAS  
SUBDIRECCION Y DEPTOS DNA  
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG  
ANAGENA AG.  
VAN EDI

24553

